



OTRO SÍ: ADICION Y PRORROGA No. 01- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 182 Y CO1.PCCNTR.8215083 DEL 20 DE AGOSTO DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA – INFOTEP Y ALVARO JOSE PAEZ CANTILLO

Entre los suscritos **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla, mayor de edad, vecino de esta ciudad, en su calidad de Rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, según consta en Acuerdo No. 024 del 09 de junio de 2023 y acta de posesión No. 014 del 5 de julio de 2023, emitida por el Consejo Directivo, es un establecimiento público de carácter oficial del orden nacional con domicilio en la Ciudad de San Andrés Isla, para representar a esta institución, que presta sus servicios de educación superior, creado mediante Decreto de 1988, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal) y de conformidad con los literales c y d del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y una vez agotado el procedimiento de mínima cuantía y cumplida la normatividad que rige la Contratación Estatal, especialmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2022, y por la otra, **ALVARO JOSE PAEZ CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.123.631.625** de San Andrés, Isla, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos acordado de común acuerdo y de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios, adicionarle recursos y prorrogar el plazo del contrato **Número 182 Y CO1.PCCNTR.8215083 DEL 2025**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el contrato **182 Y CO1.PCCNTR.8215083 DEL 2025** se suscribió el 20 de agosto de 2025 entre el INFOTEP y el **CONTRATISTA**, cuyo objeto se pactó así: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA EN LA COORDINACIÓN ACADÉMICA, REALIZANDO SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES Y A LOS APOYOS ACADÉMICOS ASIGNADOS. UNSPSC 85121608."** 2) Que según lo consagrado en la **CLAUSULA SEPTIMA**, el plazo de ejecución se acordó en **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió el día 20 de agosto de 2025, estableciéndose como fecha de terminación el día 19 de noviembre de 2025. 3) Que de conformidad con la **CLAUSULA QUINTA**, el valor inicial del contrato **182 Y CO1.PCCNTR.8215083 DEL 2025** se pactó en la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$12.236.892.00) MCTE**. 4) Que mediante Comunicado Interno Memorando de fecha 13 de noviembre de 2025 la supervisora Luisa Archbold Robinson solicitó viabilidad al Rector para realizar adición y prórroga al contrato de prestación de Servicios profesionales No. **182 Y CO1.PCCNTR.8215083 DEL 2025** debido a que... *"en Infotep no existe personal de planta suficiente para que desarrolle el objeto del presente contrato. (...)"*. 5) Que existe disponibilidad presupuestal expedida el día CDP. No. 35025 del 12 de agosto de 2025. **DEPENDENCIA: 001-Unidad Académica. POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO A-02-02-02-008-003 Otros Servicios profesionales, científicos y técnicos. FUENTE: Nación. Expedido por el jefe de Presupuesto de la entidad. a la solicitud 35725 y al RP No. 49725 del 2025."** 6) Que teniendo en cuenta que en inciso 3º del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines // Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la*

obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". Advirtiendo que existe consenso entre las partes para adicionar y prorrogar el contrato, hemos convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. **182 Y CO1.PCCNTR.8215083 DEL 2025**. Conforme a las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.** Prorrogar el plazo de duración pactado en la CLAUSULA SEPTIMA hasta el 31 de diciembre de 2025 por **UN (01) MES Y DOCE (12) DIAS. SEGUNDA.** Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. **182 Y CO1.PCCNTR.8215083 DEL** en la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (5.710.572.00). MCTE.** Quedando el valor total del contrato en la suma de de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$17.947.464.00) M/CTE.** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35025 del 12 de agosto de 2025 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **PARAGRAFO:** Dadas las condiciones de la presente adición y prórroga EL CONTRATISTA con la suscripción, reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo. **TERCERA:** La presente Adición y Prórroga se perfecciona con la firma de las partes. **CUARTA:** La forma de pago es igual a la inicialmente pactada. **QUINTA:** El Infotep se obliga a la expedición del registro presupuestal. La adición se pagará de la siguiente manera: un primer pago por valor de **CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$4.078.994.00) MCTE.** y un último pago por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.631.578.00) MCTE.** **SEXTA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para su constancia se firma en San Andrés, Isla, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

EL INFOTEP


CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

EL CONTRATISTA


ALVARO JOSE PAEZ CANTILLO
C.C 1.123.631.625 de San Andrés Isla

LA SUPERVISORA


LUISA ARCHBOLD ROBINSON
Profesional Bienestar
En señal de conocimiento y aceptación de sus funciones

Proyectó: Ángela Margarita Romero Torres / Abogado Contratista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector